EXPTE. D- 3373 /11-12

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y organismos competentes (O.C.A.B.A.), informe a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos:

1.- Brinde la información general del servicio sanitario de la localidad de Baradero, explicando detalladamente qué porcentaje de la población está servida por agua corriente; sistema de abastecimiento de agua, cantidad de conexiones, caudal de operación; perforaciones existentes para la provisión de agua, cantidad de pozos, tanque y/o, cisternas, etc.

2.- Si el sistema cuenta con inyección de cloro a la red, si se realiza desinfección del agua.

3.- Describa las perforaciones (de extracción) existentes en el Partido de Baradero, detallando caudal, profundidad, potencia, y destino (red o tanque), y agregue descripción del estado general de las reservas (tanques y cisternas) de la red y del sistema de abastecimiento y distribución (material, estado, diámetro, antigüedad, etc.).

4.- Adjunte los expedientes obrantes en el OCABA, labrados a raíz de los controles de calidad de agua y sistema sanitario de Baradero, de los últimos cinco años.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

5.- Indique si se han efectuado observaciones por deficiente calidad del agua de red para consumo humano (en especial si en alguna oportunidad se detectó la presencia excesiva concentración de nitratos, arsénico y/o niveles bacteriológicos por encima de los tolerables).

6.- En caso informativo, aclare si ello fue notificado a la Municipalidad de Baradero y respuestas obtenidas.

7. - En el mismo caso, informe qué medidas se tomaron para remediar la situación detectada.

8.- Que planes de obra y que tipo de acciones se preveen para resolver los problemas que se manifiesten en cuanto a la calidad del agua de ingesta.

9.- Si el servicio de suministro de agua de uso domiciliario por red a la población de Baradero se ajusta a las pautas de potabilidad previstas por la legislación vigente; caso negativo, indique si la calidad del agua constituye una amenaza actual a la salud de lo consumidores. Concretamente responda si es considerada apta para el consumo de lactantes.

10.- Adjúntese a la contestación del presente los antecedentes existentes –copia de expedientes administrativos, estudios, documentación, planos, etc.- relativos a las respuestas dadas, sobre los puntos anteriores.

11.- Todo otro dato de interés.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Durante los últimos tiempos la ciudad de Baradero ha padecido distintos problemas relativos al suministro de agua corriente, que fueron denunciadas tanto en lo medios de comunicación, como en el Consejo Deliberante relativas por un lado al caudal de suministro, pues se han reportado casos de cortes prolongados y de escasa presión. Y por otro lado relativas a la calidad de agua de ingesta, desde que según se ha informado contiene excesiva concentración de nitratos y niveles bacteriológicos por encima de los tolerables; estos últimos probablemente causados por la falta de cloración y/o desinfección, lo que evidenciaría una amenaza actual a la salud de lo consumidores.

La importancia del agua potable es indiscutida y de su calidad deriva la salud de la población. En el caso de aguas con contenidos de nitratos en concentraciones superiores a los 50 mg/litro se produce un desequilibrio funcional importante, sobre todo en los niños. La metahemoglobinemia es el síndrome típico. A su vez un agua "mala" desde el punto de vista bacteriológico implica que los habitantes que desgraciadamente, realicen la ingesta de ese agua son proclives a contraer enfermedades diversas como enterocolitis, gastroenteritis, giardiasis, infecciones virálicas, fiebres, etc., que ponen la vida en serio riesgo.

El Marco Regulatorio vigente para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires (Decreto 878/2003, ratificado por Ley 13.154, modificado por Decreto 2231/03 y reglamentado por Decreto 3289/04) fija en su Art. 4°, el rol del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y en su Art. 5°, establece que el O.C.A.B.A., será el Organismo de Control... *"en base a los parámetros técnicos específicamente previstos en la Reglamentación y contratos correspondientes."* Asimismo en el Art. 24, se establecen **las condiciones de la prestación: "***El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable".

Asimismo mediante Decreto Nº 2088/02 el Poder Ejecutivo dispuso que los concesionarios debían mantener la calidad de los servicios públicos a su cargo establecidos en los contratos de concesión y normas complementarias y velar por la salubridad y seguridad de la población.

Por otra parte la Ley 25.831 se refiere al régimen de libre acceso a la información pública y ambiental y en su artículo 4° establece que las autoridades competentes de los organismos públicos, y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, están obligadas a facilitar la información ambiental.

Tal como ha dicho la CSJN (entre otras, en sentencia del 30 de septiembre de 2008 248. XLI. caratulado "Recurso de hecho. I., C. F. c/ Provincia de Buenos Aires s/ amparo", considerando 5 del voto mayoritario): "...corresponde recordar que la vida es el primer derecho de la persona humana reconocido y protegido por la Ley Fundamental (Fallos: 310:112; 312:1953, entre otros) y que, en tanto eje y centro de todo el sistema jurídico, es inviolable y constituye un valor fundamental con respecto al cual los demás tienen siempre carácter instrumental (Fallos: 316:479; 324:3569). La preservación de la salud integra el derecho a la vida, por lo que existe una obligación impostergable de las autoridades públicas de garantizarla mediante la realización de acciones positivas (cfr. arts. 42 y 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y Fallos: 321:1684; 323:1339 y 3229, entre otros)." Tampoco se puede dudar de la importancia del agua potable como elemento vital para la salud y subsistencia del hombre.

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Que conforme surge del Marco Regulatorio establecido por el Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13154, los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que actualmente tengan bajo su jurisdicción la prestación de los servicios públicos sanitarios ejercerán las facultades propias del Poder Concedente, debiendo ir adecuando la prestación de los servicios a las mismas condiciones de calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el Decreto Nº 878/03 y su reglamentación por Decreto Nº 3289/04, en lo que resulte de aplicación.

Es atribución del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires asistir técnicamente respecto de la prestación de los servicios sanitarios a cargo de las Municipalidades. Para asistir a los mismos el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires debe inspeccionar, tomar muestras y analizar la calidad del agua potable, pudiendo indicar las medidas de remediación posibles para el caso de observar apartamientos o alteraciones respecto de las normas vigentes.

Que es necesario conocer los alcances de la problemática actual, con el fin de resolverla, y para ello se requiere contar con los datos solicitados.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Solicitud de Informes.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.